

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

ARTÍCULO 95.- La Secretaría de Educación es la dependencia encargada de mantener una estrecha relación de trabajo con las escuelas de nivel básico, medio superior y superior que existen en el Municipio de Juárez, Nuevo León, a fin de promover, gestionar, coordinar y vigilar la erradicación del rezago educativo, así como implementar programas de apoyo propiciando que los alumnos reciban información respecto a factores que amenacen su integridad física, emocional, de salud y seguridad personal; implementando cursos, talleres y conferencias de arte y cultura; por lo que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, gestionar, coordinar y buscar alternativas de solución para erradicar el rezago educativo, así como implementar programas de apoyo a escuelas en el Municipio;
- II. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para los estudiantes de escasos recursos económicos, así como los que tienen altas calificaciones, tengan acceso a becas que incentiven su educación, superación y capacitación;
- III. Atraer al municipio el incremento de la oferta educativa en el ámbito público y privado;
- IV. Propiciar que los alumnos reciban información, respecto a factores que amenacen su integridad física, emocional, su salud y seguridad personal;
- V. Asegurar el buen desempeño de los programas de educación de la Secretaría;
- VI. Promover con las diferentes dependencias estatales y federales la aplicación de programas en el Municipio;
- VII. Realizar, coordinar, comparecer y arrancar todos los programas que tiene la Dirección;
- VIII. Elaborar y encabezar las políticas de educación, en los mismos términos del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la educación;
- X. Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso

a becas de estudio a los habitantes que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, así mismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal;

- XI. Auxiliar a las autoridades educativas, con apoyo de los habitantes, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de los adultos;
- XII. Administrar el funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales procurando su mejora, actualización, equipamiento y aprovechamiento como centros de investigación, consulta de información, aprendizaje y lectura;
- XIII. Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre la población, especialmente entre los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales;
- XIV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas, en materia de educación, le competen al Gobierno Municipal;
- XV. Impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- XVI. Planear, dirigir y diseñar estrategias para la realización de actividades culturales;
- XVII. Promover con las diferentes dependencias estatales y federales la aplicación de programas culturales en el Municipio;
- XVIII. Asegurar el buen desempeño de los programas de Cultura;
- XIX. Dirigir los programas culturales hacia todos los sectores de la población;
- XX. Implementar estrategias para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;
- XXI. Plantear acciones para elevar el nivel cultural de la ciudadanía a través de los programas;
- XXII. Promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal;
- XXIII. Promover y fomentar el desarrollo cultural y artístico, así como las costumbres y

tradiciones de los habitantes del Municipio;

- XXIV. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales a cargo del Gobierno Municipal;
- XXV. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;
- XXVI. Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales;
- XXVII. Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales y realizar, en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes;
- XXVIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;
- XXIX. Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios públicos mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;
- XXX. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de los habitantes del Municipio;
- XXXI. Realizar programas, proyectos y acciones para desarrollar y promover el arte y la cultura entre los habitantes del Municipio;
- XXXII. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;
- XXXIII. Participar como enlace entre el Municipio, su población, los creadores del arte, promotores culturales y empresarios de cultura;
- XXXIV. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio;
- XXXV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.